

ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE LOS DAMNIFICADOS DE JUIVE GRANDE POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA

(Ordenanza s/n)

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que, las erupciones del volcán Tungurahua afectan mayormente en nuestra jurisdicción la comunidad de Juive Grande;

Que, el Gobierno Central a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda financió la construcción de 108 viviendas en el sector de Río Blanco, perteneciente a la parroquia Ulba, jurisdicción del cantón Baños de Agua Santa, para la reubicación de la población de Juive Grande; y,

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 63 numerales 1 y 49, el Art. 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. 228 (264, num. 5) de la Constitución Política de la República del Ecuador,

Expide:

La ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE LOS DAMNIFICADOS DE GRANDE POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA.

Art. 1.- **Del ámbito de aplicación.**- La presente ordenanza tendrá su aplicación inmediatamente en la urbanización conformada por las 108 viviendas ubicadas en el caserío Río Blanco perteneciente a la parroquia Ulba del cantón Baños de Agua Santa.

Art. 2.- **Del área urbanizada.**- El área urbanizada corresponde a un predio de una extensión de cuarenta y dos mil trescientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (4,23 ha).

Además se debe considerar las áreas correspondientes a derechos de vías, equipamientos, de protección natural, áreas comunales y servicios públicos (14.275,34 m²).

Art. 3.- **Del área de los lotes.**- El área mínima de los lotes comprendidos dentro de esta urbanización es de ciento veinte metros cuadrados, con un frente de ocho metros por un fondo de quince metros, los mismos que no podrán ser modificados por ninguna circunstancia.

Art. 4.- **De la superficie de las viviendas.**- Cada vivienda tendrá ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de área de ocupación neta para la vivienda.

El área de construcción de las viviendas de tipo adosadas deberá darse el mantenimiento correspondiente a fin de se que conserven en buen estado.

Art. 5.- **De la conservación de las viviendas.**- Los beneficiarios deberán respetar los terminados y formas arquitectónicas de la parte posterior de las viviendas y deberán mantener en buen estado sus fachadas.

Art. 6.- **De las aceras.**- Es obligación de los beneficiarios reubicados mantener las aceras en buen estado al frente de su vivienda, conservando siempre el ancho de un metro cincuenta, para el libre tránsito de los peatones.

Art. 7.- **De la altura de las viviendas.**- La altura máxima de las viviendas permitida es de cinco metros con cuarenta centímetros comprendida en dos pisos y por ningún concepto deberá modificarse la forma y estructura del techo que será inclinado a dos aguas de material duratecho.

Art. 8.- **De los cerramientos.**- Los cerramientos de los lotes en los cuatro lados será de la siguiente manera: en la parte frontal de las viviendas ninguno; en las partes laterales deberán tener un ancho máximo de cuarenta centímetros por una altura de ochenta centímetros utilizando cercas vivas ornamentales, en forma uniforme.

Art. 9.- **Del ancho de la vía.**- La vía de uso público será de diez metros de ancho, medida que estará incluida un metro cincuenta centímetros de acera y bordillos, y la calzada será de siete metros, áreas que no podrán ser reducidas ni obstaculizadas por ningún concepto.

Art. 10.- **De los pasajes peatonales.**- Los pasajes peatonales son vías destinadas al uso peatonal, con ingreso eventual emergente de vehículos y tendrán un ancho de seis metros que incluye un área de circulación central de un metro cincuenta centímetros y dos taludes laterales de dos metros veinte y cinco centímetros a cada lado.

Art. 11.- **Del equipamiento urbano.**- El equipamiento urbano de la urbanización constituye los inmuebles destinados para servicio y uso comunitario de todas las familias que habitan la urbanización y son los siguientes: Cancha de uso múltiple y casa de hacienda que será adecuada como centro de atención médica y los demás que se construyan con finalidad de uso social.

Art. 12.- **De la calificación del uso del suelo de la urbanización.**- El suelo de la urbanización está calificado como de uso residencial.

Art. 13.- **De la circulación vehicular dentro de la urbanización.**- Los vehículos motorizados circularán dentro de la urbanización a una velocidad máxima de 20 km/h y los conductores deberán abstenerse de usar el claxon en forma desmedida dentro de la urbanización.

Art. 14.- **Del uso prohibido del suelo.**- Queda terminantemente prohibido construir dentro de la urbanización fábricas de todo tipo, corrales para crianza de animales domésticos, galpones, mecánicas, carpinterías; de igual forma no deberán usarse las calzadas para realizar labores de reparación y lavado de vehículos.

Art. 15.- **De las obligaciones de los frentistas.**- Los frentistas que habitan las viviendas de la urbanización tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener limpia la calzada hasta el eje de la vía;
- b) Conservar la fachada de su vivienda bien pintada;
- c) Mantener los cercos vivos en buen estado;
- d) Mantener buenas relaciones de respeto, urbanidad y solidaridad con sus vecinos; y,
- e) Realizar trabajos comunales (mingas) a fin de realizar reparaciones y mantenimientos en los espacios comunales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Ilustre Municipio de Baños de Agua Santa, a los veinte y cuatro días del mes de julio del dos mil ocho.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE LOS DAMNIFICADOS DE JUIVE GRANDE POR EL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN TUNGURAHUA

1.- Ordenanza s/n (Registro Oficial 437, 1-X-2008).